

Observaciones al Informe de Mínimo técnico Parque Eólico Tolpán Sur

Autor	Departamento de Control de la Operación		
Fecha	23 de octubre de 2020		
Código	COO-DCO-IT-MT- PE Tolpán Sur	Revisión	2
Emitido por	Nicolas Silva M.		
Revisado por	Eduardo González Vargas		
Aprobado por	Gretchen Zbinden V.		
Actividad	Informe Técnico de Potencia Máxima del Parque Eólico Tolpán Sur		

1. ALCANCE

Según lo establecido en el Artículo 7 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras”, cada Coordinado propietario de unidades generadoras debe enviar un Informe Técnico en donde se respalde el valor de Mínimo Técnico de sus unidades, de manera previa a su entrada en operación.

El valor informado para el Mínimo Técnico, acorde a lo especificado en el Artículo 8 del Anexo Técnico, deberá obedecer sólo a restricciones técnicas de operación de la unidad, sin considerar restricciones del sistema de transmisión, medioambientales, entre otras. No obstante, de tener la central algún tipo de limitación operativa, deberá indicarlo en el informe, adjuntando los antecedentes técnicos de respaldo.

En el presente documento se presentan observaciones adicionales al Informe de Mínimo Técnico, según lo establecido en el Artículo 9 del Anexo Técnico que rige este proceso, del Parque Eólico Tolpán Sur. La central es propiedad del Coordinado Acciona Energía Chile Holdings S.A.

El Coordinado deberá enviar una nueva versión del Informe Técnico incorporando los antecedentes solicitados, de acuerdo con lo observado en el presente documento.

2. DOCUMENTACIÓN

- [1]. Documento “INFORME DE DETERMINACIÓN DE MÍNIMO TÉCNICOS EN UNIDADES GENERADORAS. CENTRAL EÓLICA TOLPAN SUR”, Código r01| es| P, de fecha 10 de septiembre de 2020.

3. OBSERVACIONES

A continuación, se indican las observaciones del Coordinador Eléctrico Nacional al Informe Técnico de la Ref. [1]:

- a) En el documento de la Ref. [1], particularmente en la sección 5.5 se obtuvo un valor de pérdida en la red de media tensión de valor 0,103 kW. Dicha unidad de medida no es correcta debido a que las unidades del cálculo se realizan en MW. En la siguiente imagen se muestra lo descrito.

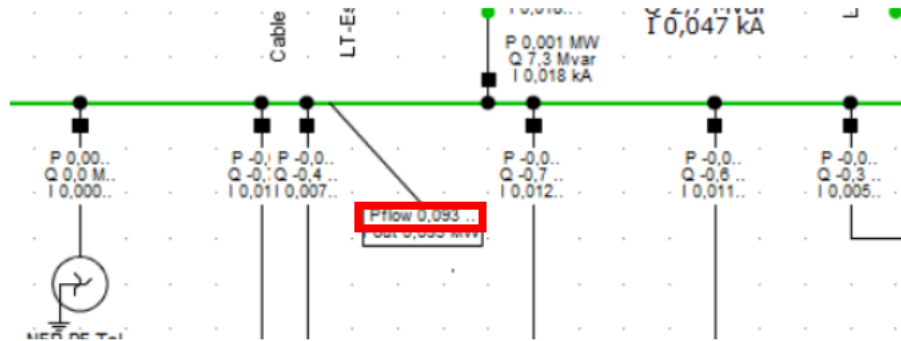


Figura 5.12: Cálculo de flujo de potencia en la barra colectora de 33 kV del parque eólico Tolpán Sur, considerando la modelación de la red de media tensión de 33 kV.

De la simulación se aprecia que la generación por el campo eólico total es:

$$\text{Generación Eólica} = 0,007 \text{ MW} * 28 = 0,196 \text{ MW}$$

Por lo que las pérdidas en la red de media tensión resultan ser:

$$\text{Pérdidas red MT} = 0,196 - 0,093 \text{ MW} = 0,103 \text{ kW}$$

Figura 1, Captura sección 5.5 observada

Dado lo anterior, en el cálculo de la sección 5.8 del documento, se introduce el valor de pérdidas en la red de media tensión de 0,103 kW, lo cual afecta el resultado final del informe técnico.

Se solicita corregir en el documento las secciones y cálculos señalados de la sección 5.5 y 5.8 según corresponda.

- b) En la sección 5.7, se realiza el cálculo de consumos auxiliares considerando las 28 unidades en estado *Stand-By/Pausa* siendo que al menos un aerogenerador debe ser considerado en operación, lo que consecuentemente modificará el valor de potencia correspondiente a SSAA. Se solicita aclarar o corregir según corresponda.